

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 1788** *RESOLUCION de 23 de enero de 1992, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 5/1991, de 20 de diciembre, por el que se dispone el comienzo de la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario el 1 de enero de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 1991, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1991.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de enero de 1992.-El Presidente del Congreso de los Diputados,

PONS IRAZAZABAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1789** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27 de diciembre de 1991, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 41635, segunda columna, artículo 5, número 1, primera línea, donde dice: «... que el Ministerio...», debe decir: «... que el Ministro...».

En la página 41638, primera columna, artículo 19, número 3, quinta línea, donde dice: «... por cuenta de los miembros con plena...», debe decir: «... por cuenta de los mismos con plena...».

En la página 41638, segunda columna, disposición transitoria, las menciones: «Primera», «Segunda» y «Tercera» de la misma deben sustituirse por los números «1», «2» y «3», respectivamente.

- 1790** *RESOLUCION de 24 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Pagarés y Letras del Tesoro a realizar durante el año 1992 y el mes de enero de 1993, y se convocan las subastas correspondientes a Letras del Tesoro.*

En uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992, y en cumplimiento de la obligación que se establece en el apartado 5.3.1 sobre periodicidad de puesta en oferta de las Letras del Tesoro, es necesario disponer las emisiones a realizar durante el año 1992 y el mes de enero de 1993, fijar sus características y convocar la celebración de las correspondientes subastas.

Asimismo, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación basados en una especial relación de colaboración con algunas Entidades gestoras, ha aconsejado la celebración de segundas vueltas subsiguientes a las subastas, en los casos y términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas.

Por otra parte, al objeto de facilitar a las Entidades de crédito el cumplimiento del coeficiente de inversión obligatoria que regula el Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, es necesario disponer las emisiones de Pagarés del Tesoro a realizar durante el año 1992 y el mes de enero de 1993, hasta la supresión del citado coeficiente de inversión, dirigidas exclusivamente a dichas Entidades según prevé el apartado 5.2.1 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Por todo ello, y en cumplimiento de la obligación que se establece en la citada Orden de 22 de enero de 1992 de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la convocatoria de subastas de Letras del Tesoro y el anuncio de las emisiones de Pagarés del Tesoro, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones y convocar las subastas ordinarias de Letras del Tesoro que se detallan a continuación: